



TRÁMITE: GPA-2023-7553

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA PAC 2023
RFPAC-GDAGPA-2023-107**

**ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY**

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la

presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GR-2023-1008-M, de fecha 06 de diciembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, por PhD Carlos Javier Fernández de Córdova Webster DIRECTOR DE RIEGO del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730502
CPC	721120012
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Régimen Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	No Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Especial
Descripción	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DESTINADO A BODEGA POLVORÍN PARA EL ALMACENAMIENTO MATERIALES EXPLOSIVOS
Cant.	1.00

U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 3108,00
V. Total	\$ 3108,00
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica

En concordancia con el Plan Nacional de Riego y Drenaje (PNRD 2019-2027) y el Plan Plurianual del GADAZUAY- 2019-2023, el Gobierno Provincial del Azuay, atiende a una de sus competencias exclusivas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador 2008, de conformidad al Art. 263 numeral 5 “planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.” y el COOTAD, indica en su Art. 42 literal e) “planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la constitución y la ley”.

El riego juega un papel fundamental en la producción agropecuaria y constituye un factor clave para fomentar el uso adecuado de la tierra y del agua, utilizando tecnologías apropiadas que logren la productividad del sector, el cuidado del suelo y la soberanía alimentaria.

Con base a lo expuesto, el Gobierno Provincial del Azuay dentro de sus proyectos de la competencia está ejecutando el proyecto “Construcción del Sistema de Riego Las Nieves- Chilpa- Susudel” de la provincia del Azuay, en los dos frentes de trabajo Sanglia- Las Nieves y Gulag en la conformación de la plataforma para el canal se encuentra con tramos de roca para cuya excavación es necesario usar los explosivos; por ello requiere de urgencia un lugar adecuado para el almacenamiento de material explosivo, por lo que es indispensable el arrendamiento de un bien inmueble que se pueda destinar a bodega de acuerdo a la disponibilidad de la zona y teniendo en cuenta la normativa para el almacenamiento de los materiales mencionados.

Justificación Económica:

La deficitaria producción agropecuaria en el área de influencia del proyecto por la falta de acceso al agua de riego y su uso adecuado; se puede mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria con la construcción del mencionado Sistema de Riego con una visión integral de territorio que constituye el acceso al agua, su buen uso, y agro producción sostenible, que deriven en acceso al empleo, soberanía alimentaria que fortalezcan el desarrollo equitativo del sector rural.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art.

4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. GPA-GR-2023-1008-M, de fecha 06 de diciembre de 2023 respectivamente.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, exclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 11 de diciembre de 2023.

**ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY**

Elaborado por:	Aprobado por:
Abg. Jackeline Cuzco G. Técnica de Compras Públicas	Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)